

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8249

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 y 3 de Noviembre)

Núm. 2420

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 31 de Octubre último en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Alicante.

Cebada	41.040 Kgs.
Salvado	24.950 "
Cebada y avena	20.000 "
Garbanzos	2.100 "

Llegadas el día 1.º del actual en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	24.000 Kgs.
Café	3.751 "
Aceite	7.190 "
Café y otros	2.500 "
Sardinas	2.460 "
Salvado	10.000 "
Azúcar	5.192 "

Palma 6 de Noviembre de 1919

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

Núm. 2397

Circular.—Sanidad

Siendo actualmente la época de la matanza de cerdos, se recuerda a los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la circular de este Gobierno número 2872 publicada en el *BOLETIN OFICIAL* número 7783 correspondiente al día 14 de Noviembre de 1916, la cual se reproduce a continuación.

Palma 3 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
Agustín Díez

Circular que se cita

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes que estando ya en plena época la matanza de cerdos precisa sean aplicadas con todo rigor los Reales Ordenes de 21 de Marzo y 19 de Septiembre de 1914 y con el fin de evitar las fatales consecuencias que al hombre puede ocasionar el consumo de carnes procedentes de reses porcinas tan abonadas a la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Que en los pueblos donde no existe Matadero público se dispondrá su construcción en sitio y terrenos adecuados para su emplazamiento y mientras tanto se habilitará inmediatamente y con el carácter de provisional un local para la ejecución de la matanza

de las reses, donde serán sacrificadas, sin excepción alguna, todas las destinadas al abasto público, estando por lo tanto prohibido el sacrificio en las casas y en locales particulares.

2.º Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses cerdosas que no hayan de ser sometidas sus carnes al examen microscópico y por lo mismo los pueblos que carezcan de microscopio y accesorios ruspenderán enseguida la autorización de la mataza hasta su adquisición, por ser indispensable para garantizar la salud pública.

3.º En las poblaciones en donde se tenga que recorrer largas distancias será permitida la matanza para el consumo exclusivo particular en el domicilio de su dueño, mediante permiso de la Alcaldía y el reconocimiento oportuno en vivo y *post mortem* por el veterinario, el que dará cuenta del resultado del mismo a la Autoridad local.

4.º Serán inmediatamente decomisadas y destruidas todas las reses y sus productos siempre que a la matanza de aquellas no haya precedido el reconocimiento facultativo, y

5.º Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad a estas disposiciones y dictarán las medidas que juzguen convenientes al más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, previniéndoles que por este Gobierno se les exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar en caso contrario dada la importancia del servicio.

Núm. 2413

OBRA PUBLICAS

TRAVESIA DE SOLLER. En virtud de lo que disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, se expone, a efectos de reclamación, durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y durante las horas hábiles de despacho, en la Oficina de Obras Públicas, (Temple n.º 5 piso 1.º), el proyecto redactado por el Ingeniero don Miguel Massanet, del Ensanche, por el lado de los números pares, de la calle de Bauzá en la travesía de Sóller de la carretera de segundo orden de Palma al Puerto de aquella Ciudad, que ordena redactar la Superioridad en 4 de Enero del año actual, para que los particulares y entidades interesadas expongan las observaciones que juzguen oportunas, relativas a si el Ensanche que se propone es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo de los intereses de la localidad a que afecta, debiendo formularse las reclamaciones u observaciones por escrito en el Gobierno Civil de esta provincia dentro del plazo habido de treinta días precisado anteriormente.

Palma 4 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2392

MINAS. Por cuanto D. José Sureda y Massanet ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de *Maria Coloma* en el paraje nombrado *El Moli Nou*, propiedad de D.ª Maria Coloma Massanet y Sancho, Viuda de Sureda y de D.ª Bárbara Amorós, Viuda de Amorós y otras piezas de tierra difíciles de detallar por lo dividida que en aquel paraje está la propiedad del término municipal de Artá haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina N. E. de la casa de campo del huerto llamado *el Moli Nou* de Alt, propiedad de la expresada D.ª Maria Coloma Massanet, lindante al N. con torrente, al E. con el huerto llamado *Moli Nou* de Baix de D.ª Bárbara Amorós (a) Regalada, al O. con carretera vieja de Palma, y al S. con la misma carretera y tierras de Pedro (a) Recurt.

A partir de él se medirán en dirección E. 20º S. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 20º O. 500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección O. 20º N. 800 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección N. 20º E. 100 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección O. 20º N. 100 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección N. 20º E. 500 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección E. 20º S. 600 metros y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección S. 20º O. 100 metros y se colocará la 8.ª; y a los 100 metros de ésta y en dirección E. 20º S. se hallará el punto de partida, cerrando un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este *BOLETIN OFICIAL* a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

1.º Sr.: El Reglamento de la elaboración y venta de vacunas y sueros aprobado por Real decreto de 10 del actual, en su artículo 3.º y disposición transitoria primera establece las cantidades que han de abonar los nuevos laboratorios y los existentes por derechos de inscripción de cada uno de sus productos.

El Real decreto de 29 de Abril del presente año dispuso la forma de percibir y liquidar los derechos recauda-

dos por la Inspección general de Sanidad en el registro e informe de las especialidades farmacéuticas.

La analogía, desde el punto de vista sanitario, de estos preparados con aquéllos demanda que se perciban y liquiden los derechos por la inscripción de las vacunas y sueros y acción fiscal sobre los mismos en igual forma de la decretada por la citada disposición de 29 de Abril del presente año.

Y, por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las 25 pesetas que han de abonar por cada producto los nuevos laboratorios, y las cinco pesetas correspondientes a los productos que elaboran los laboratorios actualmente existentes, lo hagan en papel de pagos al Estado.

2.º Que se perciba el 75 por 100 de dichas cantidades por la Inspección general de Sanidad como derechos de registro y acción fiscal en las visitas de inspección, y se reserva el 25 por 100 de aquéllas para el laboratorio u oficina técnica de comprobación de las vacunas y sueros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Inspector general de Sanidad,
(Gaceta 30 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Ciudadela (Baleares), 1.ª categoría, ocho vigilantes de Consumos, con 2'34 pesetas diarias, no exceder la edad de cincuenta años.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministerio de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (diez centimos).

Madrid 28 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, José Cavalcanti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección general estima conveniente recordar a los Sres. Goberna-

dores, Excmos. e Ilmos. Sres. Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan, para que queden constituidas las Juntas en 1.º de Enero de 1920.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete a once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en los despachos de los asuntos encomendados a la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia un entorpecimiento en la administración de este Ramo, se hace preciso, para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder a la renovación bienal de la Junta, deberán concretarse hasta el número 11 que marca la Instrucción vigente, los Vocales que las forman en las respectivas provincias, si ya no fuese este número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que eleven a este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocales de Juntas de Patronos y Patronales, Administrador, Encargado, Director o Representante de Fundaciones Benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas a efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no estén incurso en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados), y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho a proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo a esta Dirección para su conocimiento, y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas a esta Dirección en todo el mes de Noviembre, acompañando relación de los señores Vocales que les correspondan cesar en 31 de Diciembre próximo venidero y de las demás vacantes ocurridas, y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar a este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1919.—El Director general, José Estevez.

Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* 2 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 2407

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Rentas Arrendadas.—Anuncio

La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 20 de Octubre último comunicó a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos el nombramiento del Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado hecho por la misma a favor de D. Leopoldo García Durán, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la citada Representación.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. contribuyentes por el citado Impuesto del Timbre.

Palma 3 Noviembre de 1919.—Luis Galindo.

Num. 2414

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Conferencia dada en San Juan el día 21 de Septiembre de 1919

Labores en el cultivo de secano y maquinaria apropiada

Primeramente se puso de manifiesto que la producción vegetal se sujeta al triplete que señalan la temperatura, humedad y fertilidad del terreno. Se va a tratar aquí de la segunda, para lo cual, define los secanos de Mallorca en su constitución mineralógica y el espesor del suelo y subsuelo.

Se hizo mención de la orientación arbórea, y seguidamente se pasó a hablar de las plantas y sus exigencias en humedad. Se puso de manifiesto la facultad de las tierras de labor para retener y almacenar el agua de lluvia, detallándose la mecánica de la operación, llegando a la conclusión de que para evitar la gran pérdida ocasionada por la evaporación, se precisaba mantener suelta y bien mullida la capa superficial laborable.

Después se explicó el detalle del laboreo, haciendo una síntesis de las operaciones culturales convenientes en los secanos de Mallorca, y como consecuencia la maquinaria agrícola apropiada al mismo, y consignando el siguiente resumen:

- 1.º Necesidad de efectuar una profunda labor de vertedera en el otoño.
- 2.º Siembra con sembradora en líneas.
- 3.º Gradeo en las sequías que sigan a las lluvias intensas del invierno y primavera a fin de mantener el terreno suelto y mullido en su capa superficial y limpio de malas hierbas.
- 4.º Empleo del cultivador con el mismo objeto cuando en las hojas que no sean de barbecho, el desarrollo del sembrado impida el trabajo de la grada.
- 5.º Alzamiento del rastreo lo antes posible, por medio de un gradeo, pase de cultivador o labor de arado romano sin vertedera, según el estado de dureza del terreno.

Num. 2404

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

FOMENTO.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento Don Martín Mercadal Mascaró, de esta vecindad, en solicitud de permiso para instalar un motor de bencina de 2 HP en la casa n.º 5 de la calle de Negrete de esta Ciudad para dedicarlo a usos industriales, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes que el expediente de referencia permanecerá ex-

puesto al público por espacio de quince días, previos anuncios en el B. O. de la Provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Ciudadela 28 de Octubre de 1919.—El Alcalde, J. Cavalier.

Num. 2416

ALUMBRADO PÚBLICO.—Terminando el día 9 de Junio de 1912 la contrata del Alumbrado público que este Ayuntamiento tiene estipulado con la Compañía General de Alumbrado por gas acetileno, domiciliada en Barcelona, se anuncia al público, por medio del presente, que las personas o entidades a quienes conviniese suministrar el alumbrado público de esta Ciudad, por electricidad, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas proposiciones tengan por conveniente, al objeto de que esta Corporación y Junta de Vocales asociados pueda resolver con la debida anticipación lo que estime mas procedente.

Ciudadela 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde, J. Cavalier.

Num. 2401

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación Municipal en la sesión que celebró el día 23 del actual, acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio económico de 1920 a 1921, que empezará a regir el día 1.º de Abril de 1920 y terminará el día 31 de Marzo de 1921, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller a 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Juan Magraner.—P. A. del A.—Amador Canals, Srlo.

Num. 2402

Esta Corporación Municipal en la sesión que celebró el día 23 del actual, acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio económico de 1920 a 1921, que empezará a regir el día 1.º de Abril de 1920 y terminará el día 31 de Marzo de 1921, el arriendo de los derechos municipales sobre las matanzas de reses y aves y conejos en el matadero público, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller a 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Juan Magraner.—P. A. del A.—Amador Canals, Srlo.

Num. 2400

ALCALDIA DE SOLLER

Estado de expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por Administración municipal durante el mes de Septiembre último.

Semana del 1 al 7.—Por una reparación a varias fuentes: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 10'77; Peones (jornales) 6, importan pesetas 13'50. Cemento 4 sacos, importan ptas. 4'50.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 17'18. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'50.

Por regar calles: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 14'43.

Por construir una alcantarilla en la calle de Mallorca (Puerto): Oficiales (jornales) 14, importan pesetas 42'04. Peones (jornales) 21, importan pesetas 47'25. Cemento 10 sacos, importan pesetas 11'00. Piedras 6 cargas, importan pesetas 4'75. Cal 30 espuestas, importan pesetas 9'00. Cal 10 quintales, importan pesetas 15'00.

Semana del 8 al 14.—Para reparar la tubería de las fuentes públicas: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 9'93. Peones (jornales) 6, importan pesetas 13'50. Cemento 11 sacos, importan pesetas 11'40. Bugías 3, importan pesetas 0'60.

Por una reparación al estanque del Matadero: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 9'09. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'50. Cemento 2 sacos, importan pesetas 2'00.

Por derribar un trozo de pretil en la calle del Puente: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 9'27. Peones (jornales) 6, importan pesetas 13'50.

Por construir una alcantarilla en la calle de Mallorca (Puerto): Oficiales (jornales) 14, importan pesetas 42'38. Peones (jornales) 10, importan pesetas 22'50. Cemento 10 sacos, importan pesetas 11'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 11'00.

Por regar calles, Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'25.

Semana del 15 al 21.—Por una reparación en el ex-matadero: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 24'36. Peones (jornales) 8, importan ptas. 18'00. Cemento 4 sacos, importan pesetas 4'40.

Para derribar el edificio llamado L'Hostal: Oficiales (jornales) 20, importan pesetas 61'06. Peones (jornales) 12, importan pesetas 27'00. Espuestas 4, importan pesetas 2'80.

Semana del 22 al 28.—Para derribar el edificio llamado L'Hostal: Oficiales (jornales) 19, importan pesetas 64'74. Peones (jornales) 11, importan pesetas 27'50.

Por construir un sumidero en la calle del Puente: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 3'25. Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'00. Cemento 16 sacos, importan pesetas 17'60.

Por una reparación en el ex-matadero. Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 20'43. Peones (jornales) 6 y $\frac{1}{2}$, importan pesetas 16'25. Tejas 50, importan pesetas 5'00. Cemento 20 sacos, importan pesetas 22'00. Cemento portland 4 kilogramos, importan pesetas 0'80.

Por la limpieza pública. Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 21'00. Peones (jornales) 3, importan pesetas 7'50.

Semana del 29 al 30.—Por construir un muro de cerca en el corral de la Casa Consistorial. Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 33'86. Peones (jornales) 9 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 23'68. Cal 50 espuestas, importan pesetas 15'00. Tierra 4 cargas, importan pesetas 4'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'00.

Por un bordillo de acera en la carretera del Puerto: Bordillo, 27'30 metros, importan pesetas 80'07.

Por la conservación del piso de varias calles: Piedra triturada, 11 $\frac{1}{2}$ metros, importan pesetas 14'37.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí y Andrés Pizá; Piedras: Juan Vicens, Antonio Colom y Bartolomé Mora; Cal, José Arbona, Bárbara Cabot y Juan Quetglas; Espuestas, Gerónimo Ripoll; Tejas, Miguel Seguí; Tierra, Andrés Navarro; Bordillo, Bartolomé Colom.

Sóller 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Juan Magraner.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Julio del año 1919.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas	Pesetas
Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial				
Estas obras consisten en el arreglo del piso del nuevo Salón de actos y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	11'00	4'50	49'50
Peón idem de 1.ª	Idem	11'00	3'50	38'50
Peón idem de 2.ª	Idem	9'00	3'25	29'25
Cemento Portland.	Quintal métrico	0'60	15'00	9'00
Yeso.	Hectólitro	21'70	2'18	47'31
Cal apagada.	Idem	1'20	1'50	1'80
Mortero de cal.	Idem	9'90	1'26	12'47
Sillares media piedra.	Mero cuadrado	1'50	1'50	2'25
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 117'25 pesetas.				3'52
Suma.				193'60

Casa de Misericordia				
Estas obras consisten en la construcción y colocación de depósitos de cemento armado, obras para la separación de asilados, arreglo de la cocina, blanqueos y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	23'00	4'75	109'25
Idem idem de 2.ª	Idem	11'00	4'50	49'50
Idem idem de 3.ª	Idem	5'00	4'25	21'25
Idem idem de 4.ª	Idem	17'00	4'00	68'00
Idem idem de 5.ª	Idem	5'00	3'75	18'75
Idem idem de 6.ª	Idem	36'00	3'00	108'00
Peón idem de 1.ª	Idem	27'00	3'50	94'50
Idem idem de 2.ª	Idem	34'00	3'00	102'00
Cemento del país.	Quintal métrico	6'27	2'40	15'05
Idem Portland.	Idem	0'25	15'00	3'75
Yeso común.	Hectólitro	12'09	2'13	26'36
Arena de's Carnatge.	Metro cúbico	0'666	9'00	5'99
Lozetas de olivaria.	Metro cuadrado	18'20	1'25	22'75
Azulejos de Valencia.	Idem	36'96	6'25	231'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	11'00	1'20	13'20
Depositos de cemento armado.	Uno	2'00	96'00	192'00
Recors de metal latón.	Idem	6'00	4'00	24'00
Lavabo de piedra artificial.	Idem	1'00	12'00	12'00
3 p ^s por accidentes de trabajo sobre 571'25 pesetas.				17'14
Suma.				1134'49

Hospital				
Estas obras consisten en reparar varios excusados, blanqueos y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	23'00	4'25	97'75
Peón idem de 1.ª	Idem	22'00	3'25	71'50
Yeso común.	Hectólitro	4'96	2'18	10'81
Yeso blanco de 2.ª	Idem	1'40	5'00	7'00
Cemento del país.	Quintal métrico	2'64	2'40	6'34
Cal viva.	Idem	9'60	3'75	36'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	5'00	1'20	6'00
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 169'25 pesetas.				5'08
Suma.				240'48

Manicomio de Jesús				
Estas obras consisten en arreglo sillares procedentes del derribo, construcción de tabiques, blanqueos y otras pequeñas reparaciones.				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	28'00	4'50	126'00
Idem idem de 2.ª	Idem	18'00	4'25	76'50
Idem idem de 3.ª	Idem	12'00	3'50	42'00
Peón idem de 1.ª	Idem	36'00	3'50	126'00
Idem idem de 2.ª	Idem	12'00	3'25	39'00
Idem idem de 3.ª	Idem	6'00	3'00	18'00
Idem idem de 4.ª	Idem	6'00	2'75	16'50
Cemento del país.	Quintal métrico	26'40	2'40	63'36
Yeso común.	Hectólitro	22'94	2'18	50'00
Idem blanco.	Idem	1'40	5'00	7'00
Cal apagada.	Idem	7'50	1'50	11'25
Arena de mar.	Metro cúbico	1'665	6'00	9'99
Idem de's Carnatge.	Idem	1'665	9'00	14'98

CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo		Pesetas	Pesetas
Azulejos de Valencia.	Metro cuadrado	9'12	6'25	57'00
Baldosas hidráulicas del país.	Idem	20'00	1'50	30'00
Sillares media piedra.	Metro cúbico	6'00	14'00	84'00
Losas de caliza compacta para bañitoras de lavadero.	Metro lineal	20'00	17'00	340'00
Cañas para cubierta.	El haz	40'00	1'50	60'00
3 p ^s por accidentes del trabajo sobre 444'00 pesetas.				13'82
Suma.				1184'90
Total general.				2753'47

Palma 12 de Septiembre de 1919.—El Arquitecto Auxiliar, José Alomar, Arquitecto.

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 16 de Septiembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Lliteras.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2398

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Luis Sanz Sandoval Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, mediante providencia de hoy dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el procurador D. Guillermo Gofialons a nombre de D. Bartolomé Escudero Olives de este comercio y vecindario, contra doña Isabel Uhler Soler; D.ª Juana de Olivar Vidal; D. Pedro Escudero Uhler; D. Jerónimo Chadwich Hargrave y Quartín; Doña Margarita Mora Pretus y D.ª Margarita Pretus Escrivá; D. José Miguel Pons Píris; D. Bartolomé Escudero Uhler; D.ª Francisca Jover Cardona; D. Antonio, D.ª Margarita y D.ª Francisca Jover Castell y D. Antonio. D. Juan y D.ª Margarita Jover Amatller D. José Tuduri de la Torre y D.ª Antonia Orfila Mercadal; los herederos ignorados de D. Antonio Seguí Sureda; y D. Miguel Mauricio Uhler y Pons, todos en ignorado paradero, sobre cancelación de gravámenes, por medio de la presente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplazo por segunda vez, en atención a no haber comparecido dentro el término del primer llamamiento, a todos dichos demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. A.—Emilio Simó, oficial.

Núm. 2408

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BALEARES

El día 15 del mes de Noviembre actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel de la Comandancia de Carabineros de Baleares, sita en la calle de Montenegro n.º 4 de esta Capital, la venta en pública subasta, sucesivamente, de dos caballos de desecho, pertenecientes a la Ramona del Estado, los cuales han sido tasados en cien pesetas cada uno, debiendo pagar además los rematantes la Voz pública y el importe a que asciende el presente anuncio.

Palma 3 de Noviembre de 1919.—El Comandante Jefe del Detalle, Francisco Cardona.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Rendon.

Num. 2405

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza
Hace saber: Que debiendo adquirir

para atenciones del referido servicio durante el mes de Diciembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día primero del mismo a las doce para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sean obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Noviembre de 1919.—Venancio Recio

Artículos que se citan

Aceite vacuum, grasa consistente, botas kaol, aceite brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Núm. 2399

REQUISITORIA

Gilabert Coll Sebastián, hijo de Lucas y Francisca, natural de Llorito (Baleares), de estado soltero, oficio jornalero, de 20 años de edad, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Llorito (Baleares), procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Africana n.º 68, D. Justo Blanquer Izquierdo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 25 de Octubre de 1919.—El Teniente Juez instructor, Justo Blanquer.

ANUNCIO

Por 2'50 pesetas enviamos un talonario de 100 recibos para la Lotería de Navidad, con el número, nombre y pueblo que nos remitan.

PARA IMPRESOS

SELLOS CAUCHO Y METAL

MANUEL LOPEZ ORTEGA

(HIJOS)

Encomienda, 20, dup.—Apartado 171

MADRID

Consúltense precios.

Se admiten Corresponsales.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en fin del trimestre anterior' (30'95) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (11'70).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Propios, Montes, Impuestos, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, etc.

En Ferrerías a 1.º de Julio de 1919.—El Depositario, Francisco Mascaro.—El Secretario Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JUAN

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en fin del trimestre anterior' (19095'38) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (11'70).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Propios, Montes, Impuestos, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, etc.

En San Juan a 1.º de Julio de 1919.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—El Secretario Contador, Joaquin Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Mayol.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en fin del trimestre anterior' (2'09) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (1045'46).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Propios, Montes, Impuestos, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Gastos del Ayunt.º, Policía de seguridad, etc.

En Bugar a 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Lorenzo Femenia.—El Secretario Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Martí.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en fin del trimestre anterior' (0'77) and 'Ingresos en el trimestre de cada cuenta' (0'77).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Propios, Montes, Impuestos, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.

En Escorca a 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Miguel Cerdá.—El Secretario Contador, Juan Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en fin del trimestre anterior' (124'80) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (0'00).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Propios, Montes, Impuestos, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.

En Lloseta a 5 de Julio de 1919.—El Depositario, Miguel Bestard.—El Secretario Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Santandreu.

DEP.º DEL AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del primer trimestre de 1919-20

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en fin del trimestre anterior' (8634'45) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (0'00).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Propios, Montes, Impuestos, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Lists categories like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, etc.

En María de la Salud a 30 de Junio de 1919.—El Depositario, Gabriel Jorda.—El Secretario Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jorda.